MUNICIPALIDAD
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

Las Ordenanzas Tributaria Nº 1232 de fecha 23/12/92 y la Ordenanza Nº 2724/15 de fecha 19 de Diciembre de 2014, Y;

CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza Nº 1232/92 en el Capítulo I, del Título II de Tasa General de Inmuebles Urbanos, se fijan los respectivos montos por categoría, por mes y por metro lineal de frente para la liquidación de la mencionada Tasa;

Que la Ordenanza Nº 1854/03 en su artículo 1º y 1887/ 04 establecen un beneficio del 8,33% en el importe neto de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, como **Estímulo por el Buen Cumplimiento Fiscal**, y un 12% de descuento en la misma tasa como beneficio por **Pago Anticipado**;

Que la renovación anual de la mencionada norma tiene una notable aceptación por parte de los contribuyentes que se presentan voluntariamente para obtener los beneficios precitados;

Que es opinión del Departamento Ejecutivo Municipal, mantener este reconocimiento para los contribuyentes que cumplan con sus obligaciones tributarias en tiempo y forma para el período fiscal del año 2016;

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO** en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2781/15

Art. 1º) ESTIMULO POR BUEN CUMPLIMIENTO FISCAL:

Otorgase el beneficio a los contribuyentes de Tasa General de Inmuebles Urbanos que acrediten tener cancelado en tiempo y forma las respectivas obligaciones correspondientes a los (12) meses del año 2015, y no sean deudores por períodos anteriores, aunque por los mismos hayan suscripto plan de regularización de deudas y/o convenio de pago, quienes gozarán del descuento del 8,33% en el importe neto de la Tasa cuyos vencimientos operen entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2016.

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARCELO M. MAURO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
A CARGO PRESIDENCIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

Art. 2º) Para gozar el beneficio dispuesto, los contribuyentes deberán abonar antes de último día hábil del mes la referida Tasa correspondiente a los períodos donde se deducirá el mismo.

Art. 3º) PAGO ANTICIPADO:

Los contribuyentes que soliciten pagar anticipadamente el importe correspondiente a Tasa General de Inmuebles Urbanos, por el período comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2016, se harán acreedores de un descuento del 12% sobre el importe nominal de dicha Tasa. Los contribuyentes podrán hacer uso de este beneficio en forma semestral liquidándose el mismo en forma total o parcial.

Art. 4º) Para gozar del beneficio dispuesto en el artículo anterior, los contribuyentes deberán tener cancelados todos los períodos anteriores a los que soliciten la liquidación anticipada.

Art. 5º) Los beneficios estipulados en los artículos 1° y 3° no son acumulativos bajo ningún aspecto ni circunstancia particular.

Art. 6º) Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015, SEGÚN PROYECTO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.-
SALA DE SESIÓN, 18 DE DICIEMBRE DE 2015.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PROV. DE SANTA FE SAN JUSTO

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MARCELO M. MAURO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
A CARGO PRESIDENCIA

ORDENANZA Nº 2781 / 2015

PROMULGADA POR DECRETO Nº **151/2015**
FECHA: **22/12/15**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO * DEPARTAMENTO EJECUTIVO * PROVINCIA DE SANTA FE

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno, Cultura y Acc Social
Municipalidad de San Justo

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo